
Ley N° 4999 - Decreto N° 199
MODIFICASE EL ARTICULO 399° DEL CODIGO PROCESAL PENAL

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY:

ARTICULO 1°.- Modifícase el Artículo 399° del Código Procesal Penal, el que quedará redactado de la siguiente manera:
"ARTICULO 399°.- Se procederá por citación directa en las causas por delito de acción pública, cuando estuviesen reprimidos con prisión no mayor de cinco (5) años o pena no privativa de la libertad".

ARTICULO 2°.- Comuníquese, Publíquese y ARCHIVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA, A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 19-04-2026 17:58:31

Ministerio de Planificación y Modernización
Secretaría de Modernización del Estado | *Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa*